

## RESOLUCIÓN RECTORAL 173 (12 de marzo de 2016)

Por medio de la cual se establece el período de vacaciones colectivas correspondientes al año 2016, para los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales, Docentes y Personal Administrativo de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se fijan otras disposiciones.

**EL RECTOR** en uso de sus facultades legales y estatutarias y, Decreto 1045 de 1978, Acuerdos 09 de 2012, 012 de 2010 del Honorable Consejo Directivo y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario mediante la presente, definir el periodo de vacaciones para el año 2016, establecer los cronogramas de descanso remunerados que se otorgarán a los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales Docentes y Personal Administrativo Oficiales de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que mediante el Decreto 1045 de 1978, mediante el cual *“se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* en su artículo 8, *dispone que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio”* En razón a esta disposición es necesario establecer el período de vacaciones colectivas correspondientes al año 2016.

Que de acuerdo con el decreto referenciado en su artículo 19 inciso primero, dispone que, *“Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad”* los Servidores Públicos docentes y Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Institución Universitaria Pascual Bravo que no hayan completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas realizando la solicitud mediante escrito a la dirección de Talento Humano de la Institución.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 107 del Acuerdo 09 de 2012 del Consejo Directivo, *“los profesores vinculados a la Institución tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones al año, quince (15) los cuales serán hábiles y se disfrutarán durante la época de las vacaciones colectivas del personal; los quince (15) días restantes serán calendario y se disfrutarán a mitad de año en las fechas que defina el Consejo Académico”*

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

**Resolución Rectoral 173**

Por medio de la cual se establece el período de vacaciones colectivas correspondientes al año 2016, para los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales, Docentes y Personal Administrativo de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se fijan otras disposiciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el período de vacaciones de mitad de año, para el personal Docente de la Institución, comprendido entre el 27 de Junio y hasta el 12 de Julio de la correspondiente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el período de vacaciones de mitad de año para personal Administrativo el cual podrá disfrutar de tres días hábiles de descanso remunerado, comprendido entre el 27 de Junio y hasta el 12 de Julio de la correspondiente vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer la fecha de disfrute de las vacaciones colectivas correspondientes al año 2016, para al personal Docente, Administrativo y Trabajadores Oficiales de la Institución entre el 19 de diciembre de 2016 y el 6 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

**PARÁGRAFO.** Los servidores públicos que no disfruten vacaciones colectivas en el periodo establecido en el presente artículo, deberán disfrutarlas por año de servicio cumplido.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el disfrute de las vacaciones colectivas de los al personal Docente, Administrativo y Trabajadores Oficiales de la Institución, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando por necesidades del servicio los servidores públicos no puedan disfrutar las vacaciones colectivas en el periodo fijado en la presente Resolución, éstas deberán ser programadas por año de servicio cumplido.
- b. La interrupción o aplazamiento de las vacaciones solamente procederá por estrictas necesidades del servicio, debidamente motivadas y con el visto bueno del líder de proceso.
- c. Los servidores públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando durante el disfrute de las mismas, se genere una incapacidad médica, licencia de maternidad o paternidad. Los días de las vacaciones colectivas interrumpidos deberán ser disfrutados una vez finalice la licencia de que trata este literal, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

**Resolución Rectoral 173**

Por medio de la cual se establece el período de vacaciones colectivas correspondientes al año 2016, para los Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales, Docentes y Personal Administrativo de la Institución Universitaria Pascual Bravo y se fijan otras disposiciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los servidores públicos vinculados a través de nombramiento provisional que se encuentre vigente, podrán disfrutar vacaciones siempre y cuando a la fecha de iniciación de vacaciones colectivas hayan cumplido un (1) año de servicio continuo a la Institución, presentando solicitud individual ante la Oficina de Gestión del Talento Humano, previo visto bueno del líder del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.** El servidor público que al momento del disfrute de las vacaciones colectivas, no haya completado el año continuo de servicio, deberá autorizar por escrito, para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por Vacaciones y Prima de Vacaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 14 de marzo de 2016

*Original firmado*

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**  
Rector

Proyectó: Ana María Pérez	Elaboró: Julio Cesar Betancur	Revisó: Juan Pablo Arboleda
Firma:	Firma:	Firma: